

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de enero de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0016-2701-2022

Señor

LUIS ALBERTO HINCAPIE

Representante Legal

DESARROLLO GLOHI S.A

E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0016-2701-2022</u>	
Fecha:	<u>16/01/2022</u>
Hora:	<u>12:45 pm</u>
Notificador:	<u>Sergio Alfonso</u>
Retirado por:	<u>Luis Castro</u>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**PRADERAS DE SAN LORENZO VI**” a desarrollarse en corregimiento caimitillo, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante MEMORANDO-DIAM-0123-2022, recibido el 27 de enero de 2022, informa que: “existe un traslapé de 1 ha + 5758.13m² entre los polígonos de los proyectos de “PRADERAS DE SAN LORENZO VI” Y “SENDEROS DEL CHAGRES”, por lo que se solicita:
 - a. Verificar los límites de la finca 1715 y presentar las coordenadas con su respectiva superficie del proyecto en evaluación.
2. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota **DIPA-243-2021**, recibido el 02 de diciembre de 2021, indica lo siguiente: “este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final realizado, para este proyecto, no cumple con los requerimientos técnicos inherentes a este tipo de análisis económico. Por lo tanto, requiere ser mejorado y para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes:
 - Valor monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con Calificación, de Importancia Ambiental igual o mayor que 15(CAI ≥ 15) indicados en Anexo N°4 de caracterización de impactos de proyecto (páginas 264 a 268 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que se encuentres por encima en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.

- *Elaborar una matriz o flujo de fondos donde debe ser colocado en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.*
 - *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al requerido para recuperar la inversión realizada en el proyecto.*
3. La Sección Ambiental del Ministerio de Cultura (MiCultura), mediante nota MC DNPC-PCE-N-N° 824-2021, recibida el 10 de diciembre de 2021, solicita:
- a. Presentar plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas por la prospección arqueológica superficial (recorrido) y subsuperficial (puntos de sondeos).
4. La Sección Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA), mediante nota 2362-UAS-SDGSA, recibida el 10 de diciembre de 2021, indica: “*el MINSA sugiere que la construcción del proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Código Sanitario en el artículo 88*” por lo que solicita:
- a. Ampliar si hay alguna industria a menos de 300 metros lineales.
 - b. Si el proyecto va a descargar las aguas residuales en la parte de arriba de una toma de agua potable para consumo humano, el MINSA solicita buscar correctivos al problema.
5. La Sección Ambiental del Canal de Panamá (ACP), mediante nota sin número, recibida el 10 de diciembre de 2021, solicita aclarar los siguientes puntos:
- a. En la aprobación de uso sobrepuerto el uso residencial cubre un 49% del área total de la misma, para 3,300 lotes residenciales de un promedio de 200 metros, ubicado en la subcuenca de Río Chilibre, clasificada como un subcuenca de alta prioridad de protección y manejo del cual desemboca en el curso medio del Río Chagres que fluye hasta la toma de agua de Gamboa. En su aprobación se solicita al promotor del proyecto el cumplimiento de la ley vigente, normas y reglamentaciones, sin embargo, lo presentado en el EsIA para el desarrollo del proyecto, sobrepasa el 49% aprobado por la ley de uso sobrepuerto.
 - b. En la página N° 20. En Impactos Negativos, se destacan:
 - Afectación a la calidad de agua superficial.

- Cambio de la escorrentía natural de aguas pluviales del área. En el estudio hidráulico realizado por el promotor no explica los cambios de escorrentías y/o afectación a la calidad del agua superficial.
 - c. Página N° 50. Durante la etapa de operación, el uso sobrepuerto es para proyectos residenciales y no considera condominios y lotes comerciales. Explicar y/o ampliar.
 - d. Página N° 53. Ampliar en cuanto al sistema de distribución e interconexión a la red y presentar documentos de ventanilla única del IDAAN con observaciones de este proyecto.
 - e. Página N° 57, Construcción. En el proyecto existen 6 fuentes hídrica reconocidas en el Estudio Hidrológico (página 439). Al respecto, el explicar sobre los lavados de la maquinaria en otro lugar que no sea el proyecto y como esta operación no impactará los recursos hídricos, ni acarreará la contaminación del suelo en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.
 - f. Página N° 60, Abandono: el promotor y los contratistas retirarán todos los excedentes de materiales inflamables del sitio del proyecto (combustible, etc) así como conductores y otros materiales. Explicar cómo se aplicará la limitación del área de excedentes y/o desechos generados en el proyecto.
 - g. Página N° 164. Factor ambiental agua, en la columna responsable es el promotor/ contratista. Aclarar la responsabilidad se seguimiento y manejo adecuado hacia las fuentes hídricas existentes en el polígono.
 - h. Página N° 351, explicar los cambios que realizó en el EsIA que no son concordantes con el uso sobrepuerto.
 - i. Página N° 391, incluir la recomendación de la evaluación de recursos arqueológicos, durante el avance del movimiento de tierra.
 - j. Presentar un plan de manejo y control de hidrocarburos para los trabajadores y el equipo.
 - k. En la página 170, menciona la normativa que regula la disposición final de los lodos, pero se debe establecer las alternativas de uso o disposición exacta.
 - l. Incorporar en el EsIA el plan de bioseguridad enfocado al Covid-19.
6. En el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, agua residual, vías de acceso, transporte público, otros)** página 54 del EsIA se indica que: "*En cuanto a la fase de operación, las aguas residuales igualmente de orden doméstico serán manejadas a través de plantas de tratamiento de aguas residuales las cuales descargarán directamente a un cuerpo de agua en concordancia con lo establecido en el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.*" por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa
Página 3 de 9
REVISADO

- a. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del área de la PTAR.
 - b. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - c. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - d. Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.
 - e. Indicar la periodicidad del mantenimiento de la PTAR y la responsabilidad de dicha tarea (una vez culminada la construcción y entrega de las viviendas).
 - f. Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
7. En el punto 2.0 Resumen Ejecutivo página 10 del EsIA se indica que: “*El Proyecto consiste en la construcción de una urbanización residencial de aproximadamente 2868 lotes distribuidos entre los siguientes residencial comercial, uso público (Parque vecinal e inter barrial), y áreas de equipamiento comunitario (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Tanque de almacenamiento). Igualmente se contará con áreas verdes no desarollables, zona de protección de cuerpos de agua, servidumbre eléctrica, pluvial y potable, y calles internas de acceso.*”, sin embargo, mediante Informe Técnico de Inspección N° 052, de 20 de diciembre 2021, el promotor indica que el proyecto contempla construcción de viviendas. Además, en la página 248 a la 251 del EsIA se presentan los planos del proyecto ilegible Por lo que se solicita:
- a. Indicar el total de lotes residenciales, comerciales, de uso público (Parque vecinal e inter barrial), y áreas de equipamiento comunitario (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Tanque de almacenamiento) a ubicarse en el polígono del proyecto.
 - b. Indicar la dimensión de los lotes residenciales.
 - c. Indicar en cuantas etapas se va a desarrollar el proyecto.
 - d. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de las superficies ubicadas dentro del polígono tales como (Parque vecinal e inter barrial, Tanque de almacenamiento, áreas verdes no desarollables, zona de protección de cuerpos de agua,).
 - e. Presentar planos del proyecto de forma legible.

8. De acuerdo con el Informe Técnico de inspección N°053 del 21 de diciembre del presente año, realizado por personal técnico de DEIA, se identifican cuerpos hídricos donde se proponen a realizar obras hidráulicas y se indicó que la obra en cauce (OC) 02, no es parte del alcance del presente proyecto. Sin embargo, el EsIA no identifica la necesidad de realizar obras sobre las fuentes hídricas. Por lo antes descrito se solicita:

- a. Aclarar si dentro de las fuentes hídricas se realizara obra hidráulica, considerando lo establecido en la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”.

De ser afirmativo la respuesta, presentar:

- a. Estudio Hidrológico e Hidráulico (simulaciones y/o modelaciones) de los cuerpos hídricos original o copia con sello fresco, de acuerdo al Código Judicial Titulo II, artículo 833 donde Indica: “*los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*”
 - b. Tipo de infraestructura a realizar e identificación de los cuerpos hídricos.
 - c. El área y las coordenadas, de los trabajos a realizar en los cuerpos hídricos.
 - d. Inventario con sus respectivas coordenadas de la vegetación a ser afectada.
 - e. Impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar.
 - f. Presentar coordenadas de ubicación con su longitud del cuerpo hídrico.
9. En el punto **6.4 Topografía**, página 64 del EsIA se indica que: *El polígono a desarrollar posee distintas secciones con pendientes elevadas y en otras depresiones, es por ello que tal cual ha sido indicado anteriormente, se requerirá de la aplicación de técnicas tales como movimiento de tierra y voladuras, para la nivelación del terreno.*” por lo que se solicita:
- a. Presentar mapas de planicie de inundación de los cuerpos de agua presentes y colindantes en el área del proyecto, considerando los niveles seguros de terracerías.
 - b. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: los niveles seguros de terracería.

- c. De generar excedente de material nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, donde se va a depositar el material, En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - d. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
10. En el punto 5.5 **Infraestructura a desarrollar y equipos a utilizar**, pág., 52 del EsIA se indica: “*Adicionalmente, se requerirá de instalaciones temporales como: campamentos, estacionamientos, vestidores y cerca perimetral.*” por lo que se solicita presentar:
- a. Coordenadas de ubicación y superficie de las instalaciones temporales. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - b. Línea base de la zona donde se ubicará las instalaciones temporales.
11. En el Anexo 9 Estudio Hidráulico, pág., 426 del EsIA se indica: “*El Proyecto Praderas San Lorenzo VI se encuentra ubicado dentro de la cuenca Río Chagres, la cual se encuentra en la zona 1, figura 73. En la página 93, cuadro 7 para zona 1, la ecuación Q=34A^{0.39} se utilizó para el Río Chilibrillo, quebrada la Cabima, Federico, S/N (1,2 y 3)*” posteriormente en el Informe de Inspección N°053-2021 del 21 de diciembre del presente año, realizado por personal técnico de DEIA, se identificó cuerpos hídricos en la parte alta del proyecto. Por lo antes descrito se solicita:
- a. Aclarar la cantidad de cuerpos hídricos presentes en el proyecto y sus colindantes.
 - b. Ampliar la información presentada en los puntos 6 Hidrología, 6.6.1. calidad de agua, tomando en cuenta las fuentes hídricas no identificadas en el EsIA.
 - c. Presentar plano de anteproyecto con la nueva distribución de los lotes, integrando los cuerpos hídricos identificados en campo, con su correspondiente servidumbre de protección, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 y 24 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - d. Estudio Hidrológico e Hidráulico de las fuentes hídricas no identificadas en el EsIA, original o copia con sello fresco, de acuerdo al Código Judicial Título II, artículo 833 donde Indica: “*los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa

Página 6 de 9

REVISADO

conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.”

- e. Realizar análisis de calidad de agua de la quebrada cabima y las fuentes hídricas no identificadas en el EsIA por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
 - f. Inventario de fauna acuática de todos los cuerpos hídricos presentes en el polígono.
 - g. Presentar plano donde se visualice de manera clara el ancho del Río Chilibrillo con su correspondiente servidumbre de protección, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 y 24 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
12. En el punto 5.6.1 **Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución, y la operación**, pág., 53 del EsIA, se indica: “*Durante la etapa operativa, la empresa promotora estudiará la posibilidad de conectarse al sistema de distribución actual del IDAAN, quienes actualmente cuentan con líneas de acueductos en el área del proyecto.*” Sin embargo, mediante Informe Técnico de inspección N°052 del 16 de diciembre del presente año, realizado por personal técnico de DEIA, la Unidad Ambiental del IDAAN indica que debe solicitar certificación de capacidad de agua potable para el abastecimiento del proyecto en la parte operativa. Por lo antes descrito se solicita:
- a. Presentar la nota de certificación por el IDAAN, donde avale la conexión con el sistema de distribución de agua potable para la etapa operativa.
- En caso de que el IDAAN no cuente con capacidad para abastecer el proyecto, Presentar:
- a. Alternativa para el abastecimiento del proyecto.
 - b. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad
13. En el anexo 2 planos y mapas, página 248, se adjunta plano de anteproyecto aprobado por el MIVIOT, donde se visualiza dos ojos de agua con sus respectivos radios de protección; sin embargo, en el EsIA, no se da una descripción de los mismos. Por lo que se solicita:
- a. Presentar estudio Hidrogeológico en el área del proyecto.

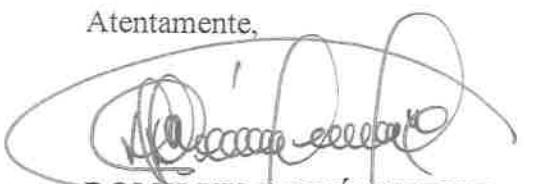
- b. Presentar las coordenadas de conservación que se les dará a los ojos de aguas identificados, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
 - c. Ampliar la información presentada en los puntos 6 Hidrología, 6.6.1. calidad de agua, tomando en cuenta los ojos identificados en el proyecto.
14. En el anexo 1 documentos legales, página 233 a la 239, se adjuntó nota SINAPROC-DPM-748/11-02-19 donde indica: por la finca a desarrollar pasa un tendido eléctrico de alta tensión, por lo que se deberá respetar las servidumbres eléctricas, y considerando que mediante informes 052 y 053 del 16 y 21 de diciembre del presente año, realizado por personal técnico de DEIA, se encuentran dos líneas de alta tensión que no son mencionados en el EsIA. Por lo antes descrito se solicita:
- a. Certificación de la servidumbre eléctrica por parte de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA).
 - b. Coordenadas de ubicación de las torres de alta tensión, con su respectivo alineamiento.
 - c. Presentar plano de anteproyecto con la nueva distribución de los lotes, integrando la servidumbre de eléctrica establecida por ETESA.
15. Mediante nota **ETE-DI-GGAS-2-2022**, recibida el 18 de enero de 2022, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), solicita lo siguiente:
- a. El promotor debe informar a qué distancia se encuentran los puntos voladura 1 y 4 de las torres de transmisión eléctrica indicados en el Anexo 2: Planos y mapas; en consecuencia, de lo anterior, evaluar los impactos que no fueron considerados:
 - ✓ Desestabilización de las torres de transmisión eléctrica.
 - ✓ Interrupción de la transmisión de energía eléctrica.
16. La Dirección de Forestal, mediante **MEMORANDO DIFOR-1026-2021**, recibido el 10 de diciembre de 2021, indica: “*se entiende que se contempla la afectación de los individuos mensurados en el inventario forestal aportado, pero el documento menciona la presencia de especies con una amplia distribución en el territorio nacional y dentro del desarrollo del proyecto y otras especies con legislaciones especiales como el caso del cocobolo (Dalbergia Retusa), el cual no se encuentra incluido en el inventario presentado*” por lo que se solicita:

- a. Ampliar la información en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales en este sentido, consideramos se aclare de cuánto será la afectación y que especie requerirán tala.
17. En el punto **2.2 Descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, página 12 del EsIA indica: “*Este Proyecto será desarrollado en la Finca con Folio Real No. 1715, Código de ubicación 8714, localizada en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá. Dicha finca, propiedad de DESARROLLO GLOHI, S.A...*” no obstante, la verificación realizada por DIAM mediante MEMORANDO – DIAM-01346-2021, señala: “*...le informamos que el polígono del terreno mantiene superficie 141ha+4,509.7m²*” y su ubicación es el corregimiento de Caimitillo, provincia y distrito de Panamá; sin embargo, el Registro Público de la finca 1715 indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de Chilibre, provincia y distrito de Panamá, por lo que se solicita:
- Definir ubicación política administrativa del área de influencia directa del proyecto.
 - Presentar Registro Público Actualizado, en caso que encuentre en trámite presentar evidencia correspondiente.

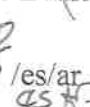
Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP /es/ar


Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 9 de 9

Ingeniero
Domiluis Dominguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



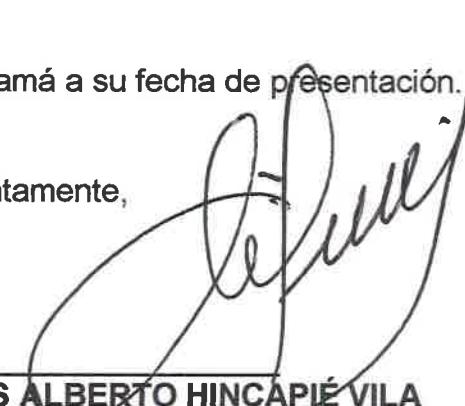
Estimado Ing. Dominguez:

Por medio de la presente yo, **LUIS ALBERTO HINCAPIÉ VILA**, hombre, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-173-774**, actuando en representación legal de **DESARROLLO GLOHI, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en (Mercantil) **Folio No. 810247** del Registro Público de la República de Panamá, me notifico por escrito de la nota DEIA-DEEIA-AC-0016-2701-2022, mediante la cual emiten el primer conjunto de preguntas aclaratorias al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **"PRADERAS DE SAN LORENZO VI"**. A su vez, autorizo a Aneth Mendieta con cédula de identidad personal No. 8-832-1554, Gladys Barrios con cédula de identidad personal No. 7-703-743 y/o Luis Castro con cédula de identidad personal No. 8-481-157 a retirar el documento antes mencionado.

Sin más que agregar,

Panamá a su fecha de presentación.

Atentamente,


LUIS ALBERTO HINCAPIÉ VILA
Cédula de identidad personal No. 8-173-774
Representante Legal
DESARROLLO GLOHI, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Barciela</i>
Fecha:	<i>16/8/2022</i>
Hora:	<i>12:45pm</i>

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

15 AGO 2022

Panamá _____

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



fiel copia de Su Original
16/8/2022





Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

CERTIFICO:

Que he establecido debida y minuciosamente esta copia fotocópia con su original y la he encontrado en todo conformidad.

18 NOV. 2021

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente

5010
COTEJAR

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Sánchez</i>	
Fecha: <i>16/8/22</i>	
Hora: <i>10:45 pm</i>	